



Resolución de Alcaldía Nro. 339-2020/MPCH

Chanchamayo, 14 de setiembre del 2020



VISTO:

El Memorando N° 620-2020-A/MPCH, el Informe Legal N° 0285-2020-GAJ-MPCH y el Informe N° 0260-2020-GDUR/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que se deduce que el objeto del mencionado articulado es corregir el error material incurrido en los actos administrativos;

Que, mediante Título de Propiedad N° 0042-2014-MPCH-MDV, emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se traslada el derecho de propiedad a favor del señor VIENRICH SEDANO ROSENDO ADOLFO, del predio Lote N° 04 Mz "C" con un área de 100.85M2 ubicado en el CP. Don Bosco en el Distrito de Vitoc;

Que, mediante expediente administrativo 10694-2020, el señor Rosendo Adolfo Vienrich Sedano, solicita la rectificación del Título de Propiedad N° 0042-2014-MPCH-MDV.

Que, mediante Informe N° 260-2020-GDUR/MPCH, de fecha 28 de agosto del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señala que se ha incurrido en error material en el indicado título de propiedad estando:

DICE:

"(...)"

TERCERO: Es materia del presente Título el Lote N° 04 Mz "C", con un área total de 100.85m2, cuyos linderos y medidas perimétricas son:

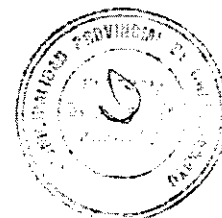
FRENTE	: 7.50 m.l. con Calle Central
DERECHA	: 13.45 m.l. con Lote 03
IZQUIERDA	: 13.45 m.l. con Lote 03
FONDO	: 7.50 m.l. con Lote 07

"(...)"

"(...)"

SEPTIMO: El presente título de propiedad, constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced.

Vitoc,





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



DEBE DECIR :

"(.)"

TERCERO: Es materia del presente Título el Lote N° 08 Mz "C", con un área total de 150.89m², cuyos linderos y medidas perimétricas son:

FRENTE : Con el Pje. Con 8.83 m.l.
DERECHA : Con el Lote N° 09 con 12.13 m.l.
IZQUIERDA : Con el Lote N° 07 con 16.00 m.l.
FONDO : Con áreas de protección con 13.24 m.l.

"(.)"

"(.)"

SEPTIMO: El presente título de propiedad, constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced.

Vitoc, 23 de mayo del 2014

Que, mediante Informe Legal N° 0285-2020-MPCH-GAJ de fecha 04 de setiembre del 2020, concluye visto los actuados y el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural corresponde rectificar el error material incurrido en el extremo del título de propiedad incurrido asimismo indica el informe subsistir en los demás extremos el contenido del Título de Propiedad N° 0042-2014-MPCH-MDV;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenida en el Título de Propiedad N° 0042-2014-MPCH-MDV, emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se traslada el derecho de propiedad a favor del señor VIENRICH SEDANO ROSENDO ADOLFO, en el siguiente extremo:

DICE:

"(.)"

TERCERO: Es materia del presente Título el Lote N° 04 Mz "C", con un área total de 100.85m², cuyos linderos y medidas perimétricas son:

FRENTE : 7.50 m.l. con Calle Central
DERECHA : 13.45 m.l. con Lote 03
IZQUIERDA : 13.45 m.l. con Lote 03
FONDO : 7.50 m.l. con Lote 07

"(.)"

"(.)"

SEPTIMO: El presente título de propiedad, constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced.

Vitoc,

DEBE DECIR :

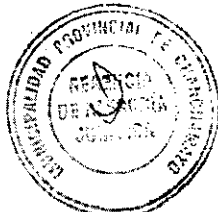
"(.)"

TERCERO: Es materia del presente Título el Lote N° 08 Mz "C", con un área total de 150.89m², cuyos linderos y medidas perimétricas son:

FRENTE : Con el Pje. Con 8.83 m.l.
DERECHA : Con el Lote N° 09 con 12.13 m.l.
IZQUIERDA : Con el Lote N° 07 con 16.00 m.l.
FONDO : Con áreas de protección con 13.24 m.l.

"(.)"

"(.)"





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



SEPTIMO: El presente título de propiedad, constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced.

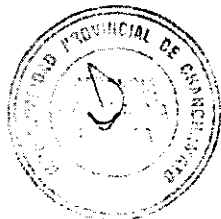
Vitoc, 23 de mayo del 2014

ARTICULO SEGUNDO. - RATIFICAR en los demás extremos el contenido del Título de Propiedad N° 0042-2014-MPCH-MDV, emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y por la Municipalidad Distrital de Vitoc, que otorga el derecho de propiedad a favor del señor VIENRICH SEDANO ROSENDO ADOLFO, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a la Oficina Registral de La Merced, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

